



**Sociedad Portuaria
Buenaventura**
EL ALIADO DE LA COMPETITIVIDAD

NIT.: 800.215.775-5

Buenaventura 6 de febrero de 2020

00185

Señores
**AGENTES MARITIMOS, TRANSPORTADORES,
AGENTES DE CARGA, IMPORTADORES, EXPORTADORES
Y COMUNIDAD PORTUARIA EN GENERAL**
Buenaventura

Asunto: Alcance circular Diciembre 12 de 2019, control entrada y salida camiones.

Apreciados Clientes y Usuarios:

Damos alcance a la circular del asunto haciendo las siguientes precisiones:

Las acciones que SPRBUN ha desplegado mediante la aplicación de los procedimientos de control de entrada y salida de carga están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos legales que exige la Dian y a quienes otorga la habilitación como depósito público y zona primaria.

En lo que corresponde a la obligación como depósito público, el decreto 1165 de 2019 establece las obligaciones a cargo del titular de la habitación, así:

"Contar con los equipos necesarios para el cargue, descargue, pesaje, almacenamiento y conservación de las mercancías"

"Llevar registros de la entrada y salida de mercancías conforme con los requerimientos y condiciones señalados por la Unidad administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)".

En este sentido, el mismo decreto mencionado establece, respecto de la responsabilidad de los depósitos, lo siguiente:

"Sin perjuicio de la responsabilidad frente a terceros de conformidad con las normas del Código de Comercio y el Código Civil, los depósitos serán responsables ante la Nación por las sanciones a que haya lugar por el incumplimiento de las normas aduaneras."

En adición, se aclara que los protocolos establecidos en la circular se establecen conforme al estricto acatamiento de pronunciamientos de la Superintendencia de Transporte responsabilizando a puertos de no permitir la salida de vehículos con tolerancia positiva de medición, a la reglamentación vigente sobre el cálculo de las tarifas portuarias, así como a circulares de la Dirección General Marítima ("DIMAR") imponiendo la obligación de verificación del peso en puertos como mecanismo de control de la carga tanto en entrada como salida, con ocasión del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.

Atentamente,

JUAN PABLO CEPEDA F.
Gerente General SPRBUN

Copia: Superintendencia Delegada de Puertos
Subdirección de Gestión Contractual DIAN
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

AV. Portuaria
Edificio Administración
PBX(57) 201 0700 al 09
FAX: (57) 242 2700 - 242 2043
Buenaventura -Valle
Colombia

